AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6627 *Resolución 2017002793 de expurgo de documentos administrativos.*

Exp: 001107/2017-PROPRESOL.

Se comunica a Ud. que, con fecha 3 de julio de 2017, el Sr. alcalde-presidente ha dictado la resolución que, transcrita literalmente, dice lo siguiente:

"RESOLUCIÓN 2017002793

De acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza de Expurgo de Documentos de este Ayuntamiento,

Visto que la propuesta de eliminación de documentos formulada por la Técnico de Archivos es conforme en todo a la propia Ordenanza y a los Estudios de Identificación, Valoración y Acceso [en adelante, EIVA], cuyas relaciones se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria de 02/11/2005, 02/11/2006, 23/03/2009, 23/12/2013, 09/01/2014 y 04/06/2014, aprobados definitivamente por Resolución de esta Alcaldía - Presidencia número 2005002418 de 02/09/2005, número 2006002964 de 05/10/2006 y número 2009000683 de 24/02/2009, número 2013003987 de 19/11/2013 y número 2014001815 de 21/05/2014, y a los calendarios de conservación de ellos resultantes,

Vengo en resolver la aprobación de la eliminación de las fracciones de serie y/o partes de expedientes que se exponen en el anexo unido a esta Resolución con las retenciones indicadas en los EIVA aprobados:

La presente Resolución deberá notificarse a la Comisión Técnica del Patrimonio Documental de Cantabria así como publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, y, conforme a lo previsto en el artº 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artº 8.3 de la Ordenanza de Expurgo de Documentos de este Ayuntamiento, la eficacia de esta Resolución quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y condicionada, en todo caso, a que durante ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede Ud. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

CVE-2017-6627

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre)."

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 10 de julio de 2017.
El secretario,
Jesús Álvarez Montoto.

Eliminación nº 11. ANEXO: Relación de fracciones de serie y/o partes de expedientes a eliminar

EIVA/Resolución aprobación	Documentos	Años	Signaturas	Selección
EIVA 012//R 2005002418	Sobres B no adjudic. Exptes. contrata nº 3, 5, 6, 9, 16, 19 y 20 Idem nº 9, 13, 22 ,24 25, 30, 31, 37, 43, 46, 56, 57, 61, 66, 68, 69, 71, 75, 77, 79, 84, 90, 92, 96, 100, 110	2007 2008	Lgs. Ex. 14, Ex 30, EX 36, Ex 37, Ex 38, Ex 39, Ex 41, Ex 42	Eliminación total
EIV 093/ R 2006002964	Autorización Cursos de Formación	2011	Lgs. Ex 04, Ex 05	Eliminación total
EIV 081/R 2006002964	Instancias, curricula y exámenes de las pruebas de selección de personal para eliminar	2011	Lgs Ex 16, Ex 18, Ex 19, Ex 21, Ex 22, Ex 23, Ex 24, Ex 25, Ex 26, Ex 27, Ex 32	Retenciones según EIVA
EIVA 022 R.2014001815	Bonificaciones IAE	1994-1995	Lg Ex 130	Se retiene testigo
Analogía con el EIVA 022 y con el 051. R.2014001815	Exptes. devolución IAE por baja en la actividad	1997	Lg Ex 34, Ex 137 a Ex 140, Ex 147	Se retienen testigos
EIVA 033 R. 2014001815	Exptes. del Impuesto de Plusvalía	1968/1982 1983 1984 1985	Lg Ex 157 a Ex 186 LGS. Ex 201 A EX 212 LGS. 243 A 253 LGS. 254 A 263. LGS 675 A	Se retienen testigos

CVE-2017-6627

	Exptes. del Impuesto de Plusvalía [cont.]	1986 677 Y LG 186 1986 LGS. 679 A 692 1987 LGS. 880 A 897 1988 LGS . 207 A 210, 456 A 462, 470 Y 471, 636 Y 637, 652 Y 653, 659, 669 Y 701 1989 LGS. 1056 A 1071 1990 LGS. 1224 A 1227 Y 1247 A 1251 1991 LGS. 1418 A 1433 Y 1742	
EIVA 024 R. 2014001815	Exptes. de recursos contra tasas e impuestos (IAE)	1994 y 1995 Lg Ex 146	Retenciones según EIVA
EIVA 031 R. 2014001815	Mandamientos de pago	1986 Lgs 1091 a 1121. Lg 219. Lgs 1123 a 1128 1987 Lgs 1144 a 1180. Lg 1339 a 1346 1988 Lgs 1346 a 1396 1989 Lgs 1602 a 1647 1991 Lgs 1773 a 1823 1992 Lgs 1990 a 2034 1993 Lgs 2081 a 2131 y Lg 1743 1994 Lgs 2178 a 2228 1995 Lgs 2328 a 2378 1996 Lgs 2580 a 2627 1997 Lgs 2813 a 2875 1998 Lgs 3053 a 3115 1999 Lgs 3284 a 3365 2001 Lgs 3793 a 3877	Retenciones según EIVA

EIVA 032 R. 2014001815	Mandamientos de Ingreso	1985 Lgs. Ex 280 y 281 1986 Lgs Ex 286 a Ex 298 1987 Lgs Ex 299 a Ex 311 1988 Lgs Ex 312 a Ex 322 1989 Lgs 1648 a 1656 1991 Lgs 1824 a 1828 1992 Lgs 1983 a 1989 1993 Lgs 2073 a 2080 y 2034 1994 Lgs 2173 a 2178 1995 Lgs 2379 a 2384 1996 Lgs 2628 a 2663 1997 Lgs 2876 a 2882 y 2875 1998 Lgs 3116 a 3124 1999 Lgs 3355 a 3365 2001 Lgs 3777 a 3792	Retenciones según EIVA

2017/6627

CVE-2017-6627